



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005 DE 2026.

Riohacha, La Guajira, 31 de julio de 2026.

Señora:
ETHEL CAROLINA CERCHIARO FIGUEROA,
C.C No. 52.256.641, expedida en Bogotá
Representante legal
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
NIT 860.002.400-2
Calle 7 # 6-57 Riohacha, la Guajira
E-mail: tributaria@previsora.gov.co
Tel: 6057272223 - 3013802148

Asunto: Aceptación de la oferta de Invitación Pública de Mínima Cuantía 005 de 2026, Contrato de seguro No.002 de 2026.

JORGE EDUARDO ARIZA ARIZA, mayor de edad, domiciliado en Riohacha, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.164.621 Expedida en San Juan del Cesar, quien en su calidad de Contralor General del Departamento de La Guajira en uso de las facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA**, por medio del presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 005 de 2026**, en los términos y condiciones de la misma y del Decreto 1082 de 2015. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma se registrá por las siguientes condiciones:

OBJETO: ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS COMBINADOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance del objeto comprende la adquisición y expedición de pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, equipos tecnológicos, electrónicos, mobiliario y demás activos de propiedad o bajo responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, así como la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, con el fin de proteger su patrimonio frente a los diferentes riesgos asegurables y garantizar la continuidad de las funciones misionales y administrativas de la entidad.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: las actividades del SERVICIO, Comprende la ejecución de las actividades necesarias para cubrir el objeto del Contrato, las cuales deben lograr lo siguiente:

SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO DE COBERTURA: Daños Materiales combinados, por cualquier causa súbita, accidental e imprevista, incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Sustracción con Violencia.

VIGENCIA: La póliza tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de la expedición.

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

EQUIPOS MOVILES	\$ 14.695.452
MUEBLES Y ENCERES	\$ 65.530.111

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005 DE 2026.

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$182.408.076
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$4.105.500
TOTAL, VALOR ASEGURADO	\$266.739.139

AMPAROS

- ❖ Todo riesgo daño material incluyendo:
 - Incendio y/o rayo o sus efectos inmediatos como calor y humo.
 - Explosión.
 - Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos, fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo).
 - Daños por agua y daños por anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exterior de la edificación)
- ❖ Terremoto, temblor, erupción volcánica al 100 %
- ❖ HMAACC-AMIT-TERRORISMO
- ❖ Daño interno Equipo electrónico al 100% dentro de los predios del asegurado.
- ❖ Rotura de maquinaria 100% dentro de los predios del asegurado
- ❖ Maquinaria y equipos fuera de los predios del asegurado y redes de distribución de energía sublímite 20%.
- ❖ Hurto calificado dentro de los predios del asegurado 100%

SUBLIMITES

Las siguientes coberturas constituyen sublímites máximos de indemnización, y por lo tanto, no incrementan la suma asegurada.

- ❖ Gastos por concepto de remoción de escombros sublímite 10% por evento y en el agregado anual, máximo hasta \$200.000.000.
- ❖ Gastos para la extinción y/o evitar la propagación del siniestro, sublímite 10% por evento y en el agregado anual, máximo hasta \$200.000.000.
- ❖ Gastos para la preservación de bienes, sublímite 10% por evento y en el agregado anual, máximo hasta \$200.000.000.
- ❖ Honorarios profesionales, sublímite 10% por evento y en el agregado anual, máximo hasta \$200.000.000.
- ❖ Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, sublímite 5% por evento y en el agregado anual, máximo hasta \$200.000.000.
- ❖ Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias, sublímite 10% por evento y en el agregado anual, máximo hasta \$200.000.000.

DEDUCIBLES

- ❖ Terremoto: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005 DE 2026.

- ❖ HMAACC y AMIT: 10 % del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- ❖ Hurto Calificado: 15% de la perdida mínimo 10 SMMLV
- ❖ Equipo electrónico: 15 % del valor del siniestro mínimo 5 SMMLV
- ❖ Rotura de Maquinaria: 15 % del valor del siniestro mínimo 5 SMMLV
- ❖ Demás eventos 10% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PREDIO, LABORES Y OPERACIONES.

OBJETO: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios.

VALOR ASEGURADO

50.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)

* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.

* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.

AMPAROS

1. BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado de acuerdo con el numeral 1.1. de la cláusula primera del condicionado general, incluido, pero no limitado a:

1.1. El uso de ascensores y escaleras automáticas

1.2. Incendio y explosión

1.3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.

1.4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas

1.5. Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo

corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005 DE 2026.

- 1.6. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional
- 1.7. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- 1.8. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
- 1.9. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
- 1.10. Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
- 1.11. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado.
- 1.12. Caída de árboles, postes, muros y construcciones en desarrollo de las actividades del asegurado.
- 1.13. Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable siempre y cuando sean en el desarrollo de su objeto social. Se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
- 1.14. Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
 - a) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
 - b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
 - c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- 1.15. Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
- 1.16. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

2. OTROS AMPAROS:

- 2.1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 100% por evento y 100% por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
- 2.2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 30% por evento y por vigencia.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005 DE 2026.

2.3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 15 % por evento y 30 % por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

2.4. Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, Sublimitado a 30 % por evento y por vigencia.

2.5. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.4. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia.

2.6. Parqueaderos, modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia

2.7. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia

2.8. Polución y contaminación, según alcance establecido en las condiciones generales.

2.9. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia

2.10. Amparo de bienes bajo cuidado, control y custodia, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia.

2.11. Amparo de responsabilidad civil cruzada, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia.

2.12. Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia.

VALOR: Se imputará con cargo al Rubro presupuestal No.17-2.1.2.02.02.007.01-18, "Seguros" y No.17-2.1.2.02.02.007.01-20, "Seguros" del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.214 del 27 de Julio de 2026, expedido por el profesional de Presupuesto de la entidad.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005 DE 2026.

FORMA DE PAGO: LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, pagará el contrato a celebrar en un pago total por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa certificación del supervisor del cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato y presentación de certificación del pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato a suscribir tendrá como domicilio de ejecución la Contraloría General del Departamento de La Guajira ubicada en el Distrito de Riohacha, La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es la Contraloría General del Departamento de La Guajira ubicada en el Distrito de Riohacha, La Guajira.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **CINCO (05) DÍAS**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Contraloría, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Cumplir en su totalidad con los términos de los estudios previos, invitación pública, propuesta y el contrato.
2. Garantizar las condiciones técnicas establecidas por la Contraloría General del Departamento de La Guajira.
3. Expedir y entregar la póliza de seguro dentro del plazo previsto a la Contraloría General del Departamento de La Guajira.
4. No compartir el seguro con otras compañías aseguradoras o reaseguradoras.
5. Suministrar la información que le sea requerida y la requerida por la Superintendencia, como autoridad administrativa de inspección y vigilancia.
6. Solicitar instrucciones a (aquella o aquél), y a la Superintendencia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcances de las obligaciones y atribuciones derivadas del presente contrato; si recurre a la Superintendencia deberá informar (aquella o aquél).
7. Informar oportunamente, por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución del contrato.
8. Suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos necesarios que deben allegarse en la solicitud de pago del valor del seguro o de las indemnizaciones.
9. Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones, luego de presentadas las reclamaciones formales.
10. Informar oportunamente sobre las indemnizaciones causadas, pagadas, beneficiarios o asegurados o sucesores.
11. Cumplir las demás obligaciones e informes derivados del estudio de conveniencia, la propuesta presentada, de este contrato, de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: La Entidad Contratante se obliga para con el Contratista a lo siguiente:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005 DE 2026.

2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra LA CONTRALORÍA, en desarrollo o con ocasión del suministro prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y elementos de protección personal, con ocasión de la pandemia del nuevo coronavirus Covid 19.
10. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir será ejercida por MICAELA ZIMMERMANN ORTIZ, Auxiliar Administrativo de Ventanilla Única, quien podrá ser ubicado en la Calle 1 No. 4 – 56, Contraloría General del Departamento de La Guajira. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción de la presente comunicación, a la Contraloría para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA PENAL. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por la Contraloría, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005 DE 2026.

GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5º “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de Seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla”, y que en el mismo sentido establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que: “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”, la administración estima que no resulta necesario exigir garantías al contratista.

INDEMINIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría General Departamento de La Guajira, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato, provenientes de terceros, que tengan como causa de sus actuaciones.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **Contraloría General Departamento de La Guajira** por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la Comunicación de Aceptación de Oferta.

LIQUIDACIÓN: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **Contraloría General Departamento de La Guajira**, en los términos establecidos en ley.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta, requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento para su ejecución. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley.

PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, Conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. *De los aportes al Sistema de Seguridad Social;* **“Parágrafo 1º. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.”**; Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes,

PUBLICACIÓN. - La presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad al Decreto 019 de 2012, en su artículo 223. **ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN**, establece: *“A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007”*

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005 DE 2026.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOPII el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos el contrato celebrado de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente comunicación de la oferta se publica en el SECOPII de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Se suscribe en el Distrito de Riohacha a los catorce (14) días del mes de abril de 2026. Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Loren Henríquez Bastidas
Reviso: Loren Henríquez Bastidas
Aprobó: Jorge Ariza Ariza